



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 554-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **06 DIC. 2019**

VISTOS: la Carta N° 042-2019/CONSORCIOBUENOS AIRES de fecha 04 de Noviembre del 2019 del representante del Consorcio Buenos Aires; la H.R.C N° 06705; la Carta N° 084-2019-CP/GSRLCC de fecha 11 de Noviembre del 2019 del Consorcio Papayal; el Informe N° 1111-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Noviembre del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 585-2019/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Noviembre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 042-2019/CONSORCIOBUENOS AIRES de fecha 04 de Noviembre del 2019, el representante del Consorcio Buenos Aires alcanza al supervisor de la Obra, el calendario de avance de obra actualizado y la programación CPM de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", derivado de la ampliación N° 07 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 493-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de Octubre del 2019;

Que, mediante Carta N° 084-2019-CP/GSRLCC de fecha 11 de Noviembre del 2019, el representante legal común del Consorcio Papayal hace de conocimiento a esta Gerencia Sub Regional, la Carta N° 054-2019-CP/PPRA-SUPERVISOR emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el cual concluye Aprobar el calendario de avance de obra actualizado y la programación CPM derivado de la ampliación de plazo N° 07 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 493-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de Octubre del 2019; de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1111-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras informa que de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hace suyo el informe emitido por el Jefe de Supervisión, y solicita se emita el acto administrativo aprobando el calendario de avance de obra actualizado y programación CPM para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" derivado de la ampliación de plazo N° 07;

Que, mediante el Memorando N° 585-2019/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Noviembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda emitir el acto administrativo aprobando el calendario de avance de obra actualizado y programación CPM para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 554-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC. 2019

14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; derivado de la ampliación de plazo N° 07, de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir la opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la presentación del Calendario de Obra Valorizado Actualizado, el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el D.S. N° 056-2017-PCM; establece que "La Ampliación de Plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. **El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.** En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"; (el subrayado y negrita es agregado);

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando el calendario de avance de obra actualizado y programación CPM para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", derivado de la ampliación de plazo N° 07 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 493-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de conformidad con lo regulado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Marzo del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 554-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 Dic. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", derivado de la ampliación de plazo N° 07 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 493-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el mismo que ha sido alcanzado por el contratista Consorcio Buenos Aires mediante Carta N° 042-2019/CONSORCIOBUENOSAIREs de fecha 04 de Noviembre del 2019, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BUENOS AIRES** en su domicilio legal ubicado en Av. BUENOS AIRES N° 1100 SEGUNDO PISO- A.H 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA y al **CONSORCIO SUPERVISOR PAPAYAL** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Rujías Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

